

**Convenio Marco de
Colaboración
Interinstitucional entre los
Poderes Judiciales de las
Repúblicas de Costa Rica
y de Honduras.**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

El Poder Judicial de la República de Costa Rica, representado en este acto por el Señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, LUIS PAULINO MORA MORA, con domicilio en el Edificio Principal del I Circuito Judicial de la Ciudad de San José, República de Costa Rica y el Poder Judicial de la República de Honduras, representado en este acto por el Señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Honduras, JORGE RIVERA AVILES, con domicilio en Edificio Principal del Poder Judicial, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, Honduras, de común acuerdo convienen en celebrar el siguiente nConvenio que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio Marco establecer las líneas principales y los mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Poder Judicial de la República de Costa Rica y el Poder Judicial de la República de Honduras, con el fin de fortalecer y mejorar la calidad de gestión del Sistema de impartición de Justicia.

SEGUNDA: A tal fin, establecen un ámbito de actuación para el diseño de iniciativas y acciones de cooperación en un marco de igualdad y promueven el intercambio de información en materia de gestión judicial.

TERCERA: El presente Convenio Marco debe contribuir al cumplimiento de los fines institucionales de las partes y deben contemplarse mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación y seguimiento.

CUARTA: Cada una de las partes solicitará la colaboración aludida por medio de notas que remitirán los funcionarios responsables del área que tiene a su cargo la materia mencionada en la cláusula segunda, con conocimiento de la superioridad, vía correo electrónico. En la nota que envíe la parte requirente deberá hacerse constar expresamente la naturaleza de la colaboración que se precisa.

QUINTA: Por tratarse de un convenio de colaboración interinstitucional acordado sobre la base del intercambio de información sobre las políticas de gestión judicial, cuya principal fuente de comunicación es el correo electrónico, su suscripción no generará compromiso presupuestario alguno.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a remitir por la vía mencionada las publicaciones y proyectos que realicen sobre gestión judicial, para conocimiento recíproco y difusión, en su caso, entre los magistrados, funcionarios y empleados de los Poderes Judiciales de las Repúblicas de Costa Rica y Honduras. Lo anterior con la aclaración de que se deberá dejar debida constancia acerca de la autoría y/o el origen de dichas publicaciones y proyectos.

SEPTIMA: En el caso de que las partes deseen realizar actividades conjuntas, proyectos de interés mutuo o cualquier otra iniciativa sobre gestión judicial, podrán suscribir acuerdos específicos en los cuales se precisarán las líneas de acción. Asimismo, podrán delegar la firma de esos acuerdos en los funcionarios que designen a esos efectos.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción; tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días su voluntad de no renovarlo. Asimismo ambas partes conservan el derecho de rescindirlo

unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificarlo en forma fidedigna, con una antelación no menor a los noventa (90) días.

NOVENA: Para todos los efectos legales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente Convenio, las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados en el encabezamiento.

DECIMA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional; en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento y lo firman para constancia por duplicado en Roatán, Islas de la Bahía, el dos de junio del año dos mil once.



LUIS PAULINO MORA MORA
PRESIDENTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
COSTA RICA



JORGE RIVERA AVILES
PRESIDENTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
HONDURAS